



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 04 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N° 171-2023-MD-MDMDB-LP, de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por el despacho de alcaldía, Informe Legal N°095-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, con fecha 03 de agosto del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con asunto "APROBANDO LA SUSPENSION, todo tipo de Trámite Administrativo correspondiente a la Emisión de la Constancia de Posesión u otros documentos a favor de los administrados la Sra. MARUJA SERNA COTRINA y el Sr. LUCIO SERNA COTRINA, por encontrarse próximo en Proceso Judicial pendiente conforme al Art. 4° del TUO del Poder Judicial" y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, de acuerdo al inciso 137.2 artículo 137 del "TUO de la Ley N° 27444", las entidades de la administración pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formulan todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

Que, el Art. 4° del TUO del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, visto el expediente se tiene a folio catorce (14) la Resolución N° 01 de fecha 29 de abril del 2022 del Juzgado Civil – Sede Tingo María en la cual se aprecia que el Sr. LUCIO SERNA COTRINA mantiene un proceso en trámite de nulidad de acto jurídico. Asimismo, realizada la Consulta en el módulo Consultas de Expedientes Judiciales del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia; signado con número de expediente 00077-2022-0-1217-JR-CI-01, se aprecia que el expediente en mención continúa pendiente de ser resuelto.

Que, de la revisión de los documentos en referencia y los anexos correspondientes, se da por suspendido la continuación de todo trámite administrativo, toda vez que existe un proceso judicial pendiente sobre nulidad de acto jurídico pendiente.



Que, mediante escrito de fecha 02 de mayo del 2023, presentado por la administrada el Sra. Maruja Serna Cotrina, con de DNI: 23000830, solicitando se sirva a abstener de emitir empadronar y/o registrar al Sr. Lucio Serna Cotrina como poseionario del predio ubicado en la Av. Huánuco Mz Y Lt. 01-B del centro poblado de las Palmas.

Que, mediante Informe N°153-2023-APUC-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 03 de julio del 2023, suscrito por el Área de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita opinión legal respecto a los expedientes administrativos N° 3363 y N°1997 sobre el inmueble ubicado en el Caserío de las Palmas.

Que, mediante escrito de fecha 03 de julio del 2023, presentado por el administrado el Sr. Lucio Serna Cotrina, con DNI: 42838622, informando la Disposición N° 04 – **NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA**, y solicita se tenga en cuenta para lo consiguiente.

Que, mediante Informe N°156-2023-APUC-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el Área de Planeamiento Urbano y Catastro, concluyendo que para el mejor análisis respecto a lo petitionado por el Sr. Lucio Serna Cotrina, sea derivado para opinión legal.

Que, mediante Informe N°997-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye y recomienda se derive para opinión legal respecto a los tramites que viene realizando la Sra. MARUJA SERNA COTRINA y el Sr. LUCIO SERNA Cotrina.

Que, mediante Informe Legal N°095-2023-SGAJ/MDMDB-LP de fecha 01 de agosto del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Legal, concluye; **SUSPENDER** todo tipo de trámite administrativo correspondiente a la emisión, empadronamiento y/o registro, como poseionario del predio ubicado en la Av. Huánuco Mz Y Lt. 01-B del centro poblado de las Palmas a favor de los administrados la Sra. MARUJA SERNA COTRINA con de DNI: 23000830 y el Sr. LUCIO SERNA COTRINA con DNI: 42838622, por encontrarse con un proceso judicial pendiente conforme al Art. 4° del TUO del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **SUSPENDER** todo tipo de trámite administrativo correspondiente a la emisión, empadronamiento y/o registro, como poseionario del predio ubicado en la Av. Huánuco Mz Y Lt. 01-B del centro poblado de las Palmas a favor de los administrados la Sra. MARUJA SERNA COTRINA con de DNI: 23000830 y el Sr. LUCIO SERNA COTRINA con DNI: 42838622, por encontrarse con un proceso judicial pendiente conforme al Art. 4° del TUO del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE